

AÑO CIX

San Salvador de Jujuy, 19 de enero de 2026-

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 8

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

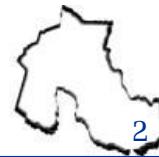
Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
Nº 234.339

Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4182-AvCC/2025.-

EXPTE. N° 200-165/2024.-

Y agregados.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Municipalidad de Yala, representada por su Asesoría Legal, en contra de la Resolución N° 052- 2023/MAyCC, de fecha 10 de mayo de 2024, en virtude los argumentos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Déjese constancia que el presente se emite al solo efecto de dar cumplimiento con el Artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fencidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Notifíquese al promotor de autos. Cumplido vuelva a Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4186-MS/2025.-

EXPTE. N° 200-253/2024.-

Agreg. N° 1400-157/2024 y 1401-183/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por el **CABO PRIMERO LUIS DIEGO ZAMBRANO, D.N.I. N° 34.011.481, LEGAJO N° 20.050**, en contra Resolución N° 000300-MS/24 por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordante de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4230-S/2025.-

EXPTE. N° 713-859/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Natalia Soledad Sahi, CUIL N° 23-29653079-4, al cargo categoría A-30 horas, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, como personal interino de la U. de O.: R 6-01-01 Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir del 17 de mayo de 2.021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Téngase por designada en carácter de interina, a la Dra. María Verónica Aguiar, CUIL N° 27-20455569-4, en el cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de Médica en la U. de O.: R 6-01-01 del Centro Sanitario-Centro de Especialidades Norte, a partir del 1 de junio de 2.022 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2022-Ley N° 6256, 2023-Ley N° 6325, 2024-Ley N° 6371:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud- Unidad de Organización 6-01-01 del Centro Sanitario.-

EJERCICIO 2025-Ley N° 6440:

La partida de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-01 del Centro Sanitario.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial 03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública -

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

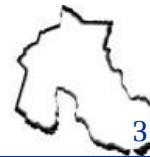
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



DECRETO Nº 4236-S/2025.-

EXPTE. Nº 723-985/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Adecúase al Enfermero Universitario Martín Gabriel Tercero, CUIL 20-26880408-1, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, a partir de la fecha del presente Decreto de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º. La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orias, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTÍCULO 4º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4267-JG/2025.-

EXPTE. Nº 200-416/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Designar como autoridad de aplicación de la Ley N° 5810 dentro del ámbito del sector público provincial, al Ministerio de Educación, de conformidad a lo expuesto en el exordio. -

ARTÍCULO 2º. Facultar al Ministerio de Educación para que, en coordinación con el Ministerio de Salud, reglamente la Ley N° 5810 a los fines de la implementación del Programa Provincial de difusión y promoción de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP) en todas las instituciones educativas de nivel medio y superior no universitario de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Educación y Ministerio de Salud, para conocimiento y efectos. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4303-S/2025.-

EXPTE. Nº 726-036/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra. Cecilia Andrea Vanesa Coria Garategaray, CUIL 27-30820626-8, al contrato de servicios que detenta en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la entonces U. de O.: R 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, a partir del 2 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN "R" MINISTERIO DE SALUD U. de O.: R 6-01-14 HOSPITAL "DR. SALVADOR MAZZA"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
B (1-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional Ley N° 4135	
Modif. Ley N° 4418	
Total	1

CREASE

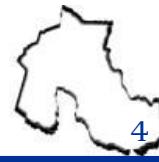
<u>Categoría</u>	<u>Nº de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional Ley N° 4135	
Modif. Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 3º. Téngase por designada a la Dra. Cecilia Andrea Vanesa Coria Garategaray, CUIL 27-30820626-8, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir funciones de médica pediatra en la U. de O.: R 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir del 2 de mayo de 2017, de conformidad a lo expresado en el exordio. -



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite se atiende con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS 2017-LEY N° 6001, 2018-LEY N° 6046, 2019-LEY N° 6113, 2020-LEY N° 6149, 2021-LEY N° 6213, 2022-LEY N° 6256, 2023-LEY N° 6325 y 2024-LEY N° 6371

Se encontraban previstas las respectivas partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud-Hospital Dr. Salvador Mazza.-

EJERCICIO 2025-LEY N° 6440

Prevé la partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - U. de O. 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza.-

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4384-MS/2025.-

EXPTE. N°1414-447/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nomina, conforme las previsiones del artículo 25º inc. f). Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01 Comisario Mayor	ANGEL AVELINO MAMANI	Legajo N° 13.730
02 Sargento Ayudante	MARIA ALEJANDRA SORUCO	Legajo N° 14.211
03 Sub Oficial Principal	REINALDO PEDRO ARMANDO CHAUQUE	Legajo N° 14.289
04 Sargento Ayudante	RODOLFO ALEJANDRO BURGOS	Legajo N° 14.344-
05 Sargento Ayudante	VICTOR HUGO HINOJOSA	Legajo N° 14.461
06 Sub Oficial Principal	JORGE RAFAEL SIVILA	Legajo N° 14.502
07 Sargento Ayudante	GUSTAVO PASCUAL DOMINGUEZ	Legajo N° 14.537
08 Sub Oficial Principal	NOELIA ANAHI ALEJANDRA VIDELA	Legajo N° 14.590
09 Sargento Ayudante	RAUL ARMANDO CARI	Legajo N° 14.619
10 Sargento Ayudante	FABIAN EFRAIN MENDEZ	Legajo N° 14.648

ARTÍCULO 2º.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4459-S/2025.-

EXPTE. N° 713-1380/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 713-1380/2021, caratulado: "SRA. ELVA JUANA MAMANI SOL. PAGO MODULOS DE DESEMPEÑO SEGÚN RECIBOS DEL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2020", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2025, Ley 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

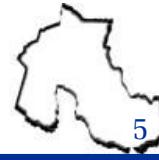
ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



DECRETO N° 4801-DH/2025.-

EXpte. N° 765-1019/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por la Profesora GLADYS ROSA MÉNDEZ al cargo de Directora Provincial de PLASONUP, dependiente de la Secretaría de Asistencia Directa del Ministerio de Desarrollo Humano agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 2º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de PLASONUP y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 268-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-262/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Tenganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes JORGE GUILLERMO MARTINEZ, CUIL N° 20-41902260-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, ALEJANDRO MANUEL MARIA MEDINA, CUIL N° 20-32877121-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, ARTURO BELISARIO QUINTANA, CUIL N° 20-13349879-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, MARCOS ANTONIO RAMOS, CUIL N° 20-36282879-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, ADELMA EUDONIA TORRES, CUIL N° 27-14804338-3, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 50% por mayor horario, CALUDIA CECILIA VENENCIA, CUIL N° 27-31810359-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, más el adicional del 33% por mayor horario, SUSANA ROSA DEL VALLE AYUSA, CUIL N° 27-06695859-6, categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 61, JORGE ADRIAN BASUALDO, CUIL N° 20-23514329-2, Categoría 20 del escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, SANDRA ABEL LOPEZ, CUIL N° 27-23654180-6, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, todos por el periodo comprendido re el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO 2º. La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 Ejercicio 2023 Jurisdicción "A" Gobernación: U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación - Partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Coordinación de Recursos Humanos de la Gobernación. Cumplido, a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 9505-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1561/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA**" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4809-E-23 al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º. Dispónese que la Dirección de Títulos aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4809-E-23, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Cooperativa", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN COOPERATIVA**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3º. Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º. Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º. Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º. Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

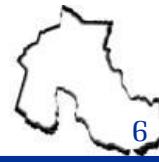
RESOLUCION N° 9553-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1557/2025.-



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-22, al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2772-E-22, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Soporte de Infraestructura de Tecnología de la Información" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN SOPORTE DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9554-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1559/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING" conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 612-E-24 al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 612-E-24, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Administración de Empresas con Orientación en Marketing" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A. localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9555-E/2025.-

EXPTE. N° 190-1560/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "GUÍA DE TURISMO" conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 797-E-24 al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

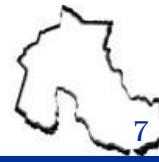
ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 797-E-24, para la legalización de los títulos de los egresados como "Guía de Turismo" para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera "GUÍA DE TURISMO" en el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino - I.T.M.A, localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino I.T.M.A. localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9607-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1555/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO**" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5429-E-2023 al Instituto Superior Jujuy localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800067-00, para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5429-E-2023 para la legalización de los Títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Diseño Gráfico", para la cohorte 2026 con inicio en el mes de abril, de la carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN DISEÑO GRÁFICO**" del Instituto Superior Jujuy localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTICULO 3º.- Establécele que el Instituto Superior Jujuy localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del Ciclo Lectivo 2027, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5º.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos y Dirección de Educación Superior. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9694-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-1431/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de ubicación de servicios celebrados en el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su titular, la Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Santusa Rosenda Carrillo, C.U.I.L. n° 27-21818117-7; Yolanda Carrillo, C.U.I.L. N° 27-16289792-1; Dolly Juaquina Carrizo, C.U.I.L. n° 27-12364540-0; Dominga Yolanda Carrizo, C.U.I.L. N° 27-11081818-7; Hugo Tiófilo Carrizo, C.U.I.L. n° 20-10473336-1; Karen Gisela Carrizo, C.U.I.L. n° 27-34387904-6; Margarita Carrizo, C.U.I.L. n° 27-14183052-5; Martha del Rosario Carrizo, C.U.I.L. N° 27-17078485-0; Lucila Vanesa Cazón, C.U.I.L. n° 23-26675474-4; Roberto Carlos Cazón, C.U.I.L. n° 20-24706055-4; Silvio Ernesto Cazón, C.U.I.L. N° 23-29229194-9; Angélica Fátima Ceballo, C.U.I.L. N° 27-24511236-5; Adelina Ceballos, C.U.I.L. N° 27-18508757-9; Adelor Ceballo, C.U.I.L. n° 20-13661415-1; Flavia Fidela Ceballos, C.U.I.L. n° 27-23625571-4; Jorge Eduardo Rafael Ceballos, C.U.I.L. n° 20-29777916-9; Justina Virgilia Ceballos, C.U.I.L. N° 27-11072616-9; Karina Alejandra Ceballos, C.U.I.L. N° 27-24454015-0; María Ángela Ceballos, C.U.I.L. N° 27-25466049-9; Rosa Beatriz Ceballos, C.U.I.L. N° 27-17451963-9; Sandra del Valle Ceballos, C.U.I.L. N° 27-20105637-9; Luis Gabriel Cejas, C.U.I.L. n° 20-33236244-6; Marta Graciela Cejas, C.U.I.L. N° 27-11072986-9; Carlos Alberto Centeno, C.U.I.L. N° 24-16780884-7; Sergio Horacio Centeno, C.U.I.L. n° 20-27575644-0; Patricio Alejandro Centurión, C.U.I.L. N° 20-26451581-6; Karina Gabriela Cervantes, C.U.I.L. N° 27-23172055-9; Ariana Virginia Cesarini, C.U.I.L. N° 27-21322512-5; Sara Neli Céspedes, C.U.I.L. N° 27-23756757-4; Adela Elisa Chachagua, C.U.I.L. N° 27-24020725-2; Oscar Daniel Chachagua, C.U.I.L. N° 20-24153171-7; Agripina Hortencia Chaile, C.U.I.L. N° 27-11664659-0 y Diego Rafael Chaile, C.U.I.L. N° 20-27430695-6, del 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en virtud de su fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.

Ejercicio 2016 Ley N° 5877

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U.de.O	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	4	Secretaría de Gestión Educativa



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar

PARTIDA 1-1-2-1-9 Personal Contratado

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelve al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9695-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-581/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de ubicación de servicios celebrados en el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su titular, la Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Ana Leila Montero, C.U.I.L. n° 27-28138684-6; Bárbara Ramona Angélica Montero, C.U.I.L. N° 27-32292021-6; Graciela Beatriz Montero, C.U.I.L. n° 23-25158936-4; Héctor Alfredo Montero, C.U.I.L. n° 20-31687261-2; María Cristina Montero, C.U.I.L. n° 27-25780706-7; Rosa Lina Montero, C.U.I.L. n° 27-18348655-7; David Ignacio Monteros, C.U.I.L. n° 20-14553834-4; Celmira Montes, C.U.I.L. n° 27-17877993-7; Luis Ariel Montes, C.U.I.L. N° 20-28157024-3; Valeria Montes, C.U.I.L. N° 27-13284610-9; Bruno Martín Monteserín, C.U.I.L. n° 20-32158761-6; Néstor Benito Monti, C.U.I.L. n° 20-25165193-1; Victorina Montial, C.U.I.L. N° 27-23307107-8; Benita Aurora Montiel, C.U.I.L. N° 27-23762145-5; Aníbal Sandro Morales, C.U.I.L. N° 20-25472094-2; Dardo Ramón Morales, C.U.I.L. n° 20-11840186-8; Eva Silvana Morales, C.U.I.L. N° 27-25375832-0; José Rubén Morales, C.U.I.L. n° 24-11906751-7; Julia Morales, C.U.I.L. n° 27-11598773-4; Laura Rosa Morales, C.U.I.L. n° 27-18852469-4; Luis Gervasio Morales, C.U.I.L. n° 20-13121487-2; Regina Morales, C.U.I.L. N° 27-24126077-7; Rosalía Morales, C.U.I.L. N° 27-28535191-5; Rosalía Cristina Morales, C.U.I.L. n° 27-13570877-7; Adriana Fernanda Moreno, C.U.I.L. N° 27-32408929-8; Aida Fresia Moreno, C.U.I.L. N° 27-16347131-6; Andrea Vanesa Moreno, C.U.I.L. n° 27-33936589-5; Eugenia Alejandra Moreno, C.U.I.L. n° 27-21914757-6; Gladis Liliana Moreno, C.U.I.L. n° 27-22972263-3; Marcela Patricia Moreno, C.U.I.L. n° 27-23946356-3; Mariela Evangelina Moreno, C.U.I.L. N° 27-24706448-1; Norma Noemí Moreno, C.U.I.L. N° 27-21096564-0; Pedro Rodrigo Sebastián Moreno, C.U.I.L. n° 20-26793640-5; Silvia Fabiana Moreno, C.U.I.L. N° 27-25165963-5 y Sonia Ester Moreno, C.U.I.L. N° 27-16333928-0, del 1 al 31 de diciembre de 2016, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.

Ejercicio 2016 Ley N° 5877

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin discriminar

PARTIDA 1-1-2-1-9 Personal Contratado

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U.de.O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar

PARTIDA 1-1-2-1-9 Personal Contratado

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelve al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 9696-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-1773/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

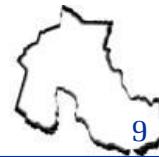
ARTICULO 1º.- Ténganse por cumplidos los contratos de ubicación de servicios celebrados en el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su titular, la Abogada Elva Celia Isolda Calsina y los Sres. Gabriela Carina Zerpa, C.U.I.L. N° 27-29527719-5; Irma Olga Zerpa, C.U.I.L. N° 27-13121961-5; Jorge Daniel Zerpa, C.U.I.L. n° 20-23165840-9; Lilia Adriana Zerpa, C.U.I.L. N° 27-24101309-5; María Concepciona Zerpa, C.U.I.L. n° 27-06703126-7; Nélida Azucena Zerpa, C.U.I.L. N° 27-23167101-9; Alexis Leonel Zingariello, C.U.I.L. N° 27-35824248-6; Raquel Alejandra Zingariello, C.U.I.L. N° 27-28402303-5; Liberata Zotar, C.U.I.L. n° 27-13871379-8; Luis Alberto Zotar, C.U.I.L. n° 20-32453167-0; Laura Griselda Zoto, C.U.I.L. N° 23-25494926-4; Olga Mirta Zubelza, C.U.I.L. n° 27-28715953-1; Amanda Estela Zubia, C.U.I.L. n° 27-22968629-7; Cecilia Magdalena Zumino, C.U.I.L. N° 27-30801821-6; Natalia Marisol Zúñiga, C.U.I.L. n° 27-29933025-2; Paula Beatriz Zutara, C.U.I.L. N° 27-25613804-8; Sandra Elizabeth Zutara, C.U.I.L. N° 27-24020814-3 y Andrea Teresita del Carmen Zapana, C.U.I.L. N° 27-28375895-3, del 01 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, en virtud de fecha de vencimiento.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, se atendió con las siguientes partidas presupuestarias, las cuales estuvieron previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016, Ley N° 5877.



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



Ejercicio 2016 Ley N° 5877

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U. de O.	1	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	1	Administración General
Función	7	Administración Gral. sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

Jurisdicción	F	Ministerio de Educación
U.de.O	4	Secretaría de Gestión Educativa
Finalidad	5	Cultura y Educación
Función	5	Cultura y Educación sin discriminar

PARTIDA 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1328-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 615-2259/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY** representado en este acto por su entonces Titular **C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU** y la **SRA. SONIA VILMA LILIANA CALISAYA, CUIL N° 27-24153183-5**, Categoría A-1 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, más el Adicional del 33% por Mayor Honorario, por el período comprendido entre el 01/01/2014 al 31/12/2014.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1382-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 516-949/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ampliar los términos de la Resolución N° 68-ISPTyV/2021, mediante la cual se aprobó el Plano de Mensura y Loteo N° 22182, respecto del inmueble identificado como Parcela 797, Circunscripción 2, Sección 4, Padrón D-21281, ubicado en el Barrio San Roque de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, de propiedad del Estado Provincial conforme Matrícula D-18783.-

ARTICULO 2º.- Disponer que el Estado Provincial se reserva las superficies destinadas a edificios públicos, espacios verdes, calles y ochavas, conforme lo establecido en el Plano de Mensura y Loteo aprobado, las cuales se integran al dominio público en los términos del Artículo 235 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3º.- Instruir a la Dirección Provincial de Inmuebles, a través del Departamento Registro Inmobiliario, a tomar razón en los registros pertinentes de los espacios reservados para uso público conforme lo dispuesto en la presente resolución y en los considerandos que la fundamentan.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Previa toma de razón por parte de Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Dirección Provincial de Inmuebles para su conocimiento y efectos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1433-ISPTvV/2025.-

EXPTE. N° 615-1305/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

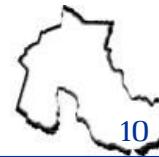
ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY** representado en este acto por su entonces Titular **C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU** y el **SR. ROBERTO MONTAÑO MARQUEZ, CUIL N° 20-92945380-9**, Categoría 5 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado – Combustible LEY N° 23966 Y 24464 FONAVI- Ejercicio 2015.-



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1463-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-692/2025.-

AGREG. N° 630-243/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Carlos Valdiviezo, D.N.I. N° 13.652.407, en contra de la Resolución N° 315-SUSEPU de 28 de agosto de 2025, dictada por el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos (SUSEPU), por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Superintendencia de Servicios Públicos para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1504-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1069/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el ARQ. DIEGO GASTON MONTIEL, CUIL N° 23-27727267-9, Categoría A-2 del Escalafón Profesional Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2016 al 31/12/2016.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado – Combustible LEY N° 23.966 Y 24.464 FONAVI- Ejercicio 2016.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1506-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-1809/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y el SR. JUAN JOSE QUIROGA, CUIL N° 20-29942761-8, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el Adicional del 33% por Mayor Horario, por el período comprendido entre por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria: JURISDICCIÓN "G" ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, U. DE O. "2" INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, LA PARTIDA 2-5-2-2-Ejercicio 2018.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1507-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 0615-2424/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSÉ LUIS PAIQUEZ y el SR. LUIS GUSTAVO FLORES, CUIL N° 20-24504954-5, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

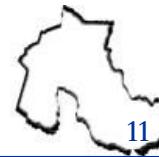
ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado – Combustible LEY N° 23.966 Y 24.464 FONAVI- Ejercicio 2019.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1512-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1128/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JOSE LUCIO ABREGU y la SRA. ROSA CARINA ALBERTO, CUIL N° 27-24101443-1, Categoría 9 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2015 al 31/12/2015.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 - Personal Contratado – Combustible LEY N° 23.966 Y 24.464 FONAVI- Ejercicio 2015.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1536-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-1800/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representada en este acto por su entonces Titular ARQ. JOSE LUIS PAIQUEZ y el AGENTE ORDOÑEZ MANUEL ALEJANDRO, CUIL N° 20-22820929-6, Categoría 12 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2018 al 31/12/2018.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria, Ley N° 6046-Ejercicio 2018- Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1 Personal Contratado-Combustible Ley N° 23966 y 24464- FONAVI.-

ARTICULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 11-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-332/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar los planteos formulados por la Dra. Natalia Cristina Gerase, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Dejar establecido que lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos, ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteo efectuado y en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33º de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3º.- Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la interesada. Siga al Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 17-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 600-580/2025.-

AGREG. N° 613-665/2025 y N° 613-326/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÙBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Tomas Morales, D.N.I. N° 8.303.029, a través de su apoderada legal la Dra. Sonia Estela Alfaro, contra la Resolución N° 1298-DPRH de fecha 21 de agosto de 2025, dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos., por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2º.- Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 18-ISPTyV/2026.-

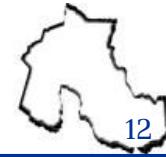
EXPTE. N° 600-495/2025.-

AGREG. N° 613-468/2025 y N° 200-235/2024.-



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Daniel Ovidio Arzuaga, D.N.I. N° 12.032.096; Gustavo Adolfo Pachado, D.N.I. N° 20.847.821; Ricardo Vargas, D.N.I. N° 12.369.356; Marta Noemí Bautista, D.N.I. N° 14.553.303; Oscar Jorge Guillermo Agostini, D.N.I. N° 10.186.797, a través de su apoderada legal la Dra. Sonia Estela Alfaro, contra la Resolución N° 1173-DPRH de fecha 14 de julio de 2025 emitida por el Director Provincial de Recursos Hídricos, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 22-ISPTyV/2026.-

EXPTE. N° 500-32/2025.-

AGREG. N° 516-847/2019 y N° 516-424/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ENE. 2026.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por los Sres. Iván Mauro David Becerra, D.N.I. N° 30.563.153 y Mariana Elisa Saravia, D.N.I. N° 31.111.000, a través de su apoderado legal el Dr. Federico José Montalbetti, en contra de la Resolución N° 000167 de fecha 10 de junio de 2024, dictada por el Director Provincial de Inmuebles, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Previo registro, publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados. Siga a la Dirección de Inmuebles para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Pùblicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Pùblicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 254-MAvCC/2025.-

EXPTE. N° 1102-941/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2025.-

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por aprobados y cumplidos la Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la **SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE**, representada en aquel acto por el entonces titular **ING. MARTINEZ MIGUEL ANGEL-D.N.I. N° 27.110.513 y SRA. RIVERO, SUSANA FLORENCIA – D.N.I. N° 42.151.065**, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1º de julio al 31 de diciembre de 2023, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio. -

ARTÍCULO 2º.- La partida presupuestaria afectada al cumplimiento de las obligaciones inherentes a la referida contratación, es la siguiente:

EJERCICIO 2023-LEY N° 6325

JURISDICCIÓN:	"W"	MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
U.D.E O.:	"W5"	SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE
FINALIDAD:	"3"	SALUD
FUNCION:	"2"	SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0 EROGACIONES DE CORRIENTES

1.1.0.0.0.0 OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0 PERSONAL

1.1.1.2.0.0 PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0 PERSONAL CONTRATADO

1.1.2.1.1.9 PERSONAL CONTRATADO

ARTÍCULO 3º.- Firmado regístrese. Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático. -

Com. Soc. María Inés Zigaran

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

RESOLUCION Nº 0011-DPI/2026.-

EXPTE. N° 516-662/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 ENE. 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 516-662-2018, mediante el cual se gestionó el plano de mensura para expropiación, registrado bajo el N° 18370 en el año 2018; las Leyes Provinciales N° 6065, 6066 y 6071; los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 7395-DEyP-2018, N° 8173-ISPTYV-2018 y N° 398-DPyP-2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Plano de Mensura N° 18370 fue tramitado en el marco del Expediente N° 516-662-2018, con fundamento en la Ley N° 6065 de ratificación del Convenio de Adhesión a la Ley Nacional de Creación de Zona Franca, la Ley N° 6066 de declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación de terrenos en el Departamento Yavi para la instalación de la Zona Franca, y la Ley N° 6071 modificatoria de la Ley N° 6066.

Que el procedimiento expropiatorio contó con sustento en los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 7395-DEyP-2018 y N° 8173-ISPTYV-2018.



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



Que mediante el Decreto N° 398-DPyP-2024, en su Artículo 1°, se dejó sin efecto la totalidad de la expropiación de la fracción de tierra identificada catastralmente como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 640, Padrón N° 806, Matrícula N° 2949, ubicada en la Finca Bella Vista, Departamento Yavi.

Que el Artículo 3° del citado decreto deja expresamente sin efecto toda disposición que contravenga lo allí dispuesto.

Que el Plano de Mensura N° 18370 versa sobre la fracción de tierra individualizada precedentemente, correspondiendo en consecuencia dejar sin efecto el acto administrativo que dispuso su registración.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Anular el Plano de Mensura para expropiación registrado bajo el numero N° 18370, en el año 2018, por haber quedado sin sustento legal conforme lo dispuesto por el Decreto N° 398-DPyP-2024 y su Artículo 3º.-

ARTÍCULO 2º.- Disponer que las áreas técnicas competentes efectúen las anotaciones y registraciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a todos los Departamentos de la Dirección provincial de Inmuebles. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra por 1 día. Remítase copia de la presente a Fiscalía de Estado, para su conocimiento, cumplido archívese.-

Dra. Claudia L. Corbalán

Sub Directora

Dirección Provincial de Inmueble

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 13/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2026.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N° 74/2018, mediante la cual el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Jujuy dispone el expurgo anual de todos los Libros de Registros de Firmas e Impresiones Digitales a través del procedimiento de destrucción por incineración;

Que, el último expurgo se concretó en el año 2025;

Que, la Escribana Lucia Rosa Saucedo - Encargada del Archivo de Protocolos emitió un informe circunstanciado de los Libros de Registros de Firmas e Impresiones Digitales que se encuentran en condiciones de ser incinerados, los que a la fecha ascienden a Ciento veintitrés Tomos;

Que, una superficie del Archivo de Protocolos podrá ser reutilizada al concluir el procedimiento de expurgo;

Que, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de acuerdo al Artículo 120, inciso 5 de la Ley Notarial N° 4884 posee facultades suficientes para disponer la ejecución y cumplimiento del objetivo antes referido;

Por lo expuesto:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el Expurgo a través del procedimiento de destrucción por incineración de los Libros de Registros de Firmas e Impresiones Digitales, los cuales incluyen el año 2014, de acuerdo al detalle especificado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º. Informar a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia y al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTÍCULO 3º. Solicitar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º. Exhibir en la Sede Central, delegaciones de San Pedro de Jujuy, Libertador General San Martín del Colegio de Escribanos y Archivo de Protocolos el listado de Libros a incinerar con detalle de los Registros Notariales en los cuales fueron utilizados.-

ARTÍCULO 5º. Disponer la instrumentación de un Acta Notarial que documente la individualización de los Libros a incinerar y la destrucción total de los mismos.-

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, cumplido archívese.-

ESC. Ramiro Eduardo Galvez Caballero

Presidente

19 ENE. LIQ. N° 42655 \$1.500,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 0124.26.040.-

EXPEDIENTE N° 16-21017-2025-01.-

San Salvador de Jujuy, 19 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ordenanza N° 8232/2025, aprobada por Decreto N° 2958.25.040 y el Decreto N° 3107.25.040 de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional N° I-02-2025 para la contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 8232/2025 el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, junto con sus Anexos, para el llamado a Licitación Pública Nacional destinado a la contratación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el territorio de la ciudad, facultando expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal, en su artículo 2º, a realizar el llamado, efectuar la adjudicación y ejecutar todos los actos y gestiones necesarios para el cumplimiento de dicha ordenanza;

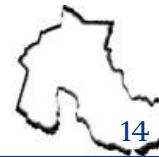
Que, en ejercicio de tales atribuciones el Departamento Ejecutivo Municipal dictó el Decreto N° 3107.25.040, disponiendo el llamado a Licitación Pública Nacional N° I-02-2025, encontrándose actualmente en curso el procedimiento licitatorio correspondiente;

Que, en el marco de las facultades de ejecución conferidas por la normativa vigente, y conforme el análisis técnico efectuado por la autoridad de aplicación, resulta necesario adecuar el alcance de las líneas comprendidas en el procedimiento licitatorio, a fin de asegurar la debida correspondencia entre el objeto de la licitación y las especificaciones técnicas del servicio;



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la inclusión de la Línea N° 26 en la documentación licitatoria aprobada por la Ordenanza N.º 8232/2025, tanto en el Capítulo I – Título I del Pliego de Bases y Condiciones como en el Anexo I – “Recorridos y Frecuencias” del Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, la medida que se propicia no importa alteración del objeto esencial de la licitación ni modificación del régimen jurídico aprobado, constituyendo una adecuación de carácter técnico-operativo dictada en ejercicio de las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, corresponde garantizar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato entre los oferentes, disponiendo la adecuada difusión de la modificación introducida, a fin de que el procedimiento continúe sobre la base de la documentación vigente y definitiva;

Que, es imperioso y necesario el dictado del presente decreto, ya que el recorrido de la línea adolece de requisitos por los cuales el municipio se encuentra impedido de adjudicar por la falta de legitimación sobre extraña jurisdicción. Que ya que fracasaron las negociaciones a celebrar un convenio conforme lo facultaba la ordenanza en su art.59º a los fines de asegurar el normal cumplimiento del Servicio Público de Pasajeros.-

A los fines de evitar conflictos de competencia jurisdiccional , en su faz provincial regida por la ley N° 4175 y el cuerpo normativo licitatorio municipal, es necesario dejar sin efecto el llamado a licitación sobre el recorrido de la LINEA 26- Capítulo III, evitando así acciones judiciales y/o amparos administrativos que impidan el normal desarrollo licitatorio.-

Que, es imperioso recalcar que el servicio público de pasajeros, afecta a gran parte de la población capitalina y a la comunidad en general, que habiendo sido proclamado el llamado a cubrir dicho servicio público, es el momento oportuno para aclarar y eliminar el recorrido de la línea, previniendo el daño que pudiere general al municipio y a los usuarios del servicio en general:-

Que, a la fecha no se ha producido ni la recepción de sobres que contienen oferta y en menor medida la apertura de los mismos, es por ello que es el momento adecuado para la modificación dispuesta sin generar daño alguno, a los eventuales oferentes.-

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY EN EL MARCO DE LA NECESIDAD Y URGENCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto la inclusión de la Línea N° 26 en la Licitación Pública Nacional N.º I-02-2025 convocada por Decreto N° 3107.25.040, disponiéndose su exclusión tanto del Capítulo I – Título I del Pliego de Bases y Condiciones, como del Anexo I – “Recorridos y Frecuencias” del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado por la Ordenanza N° 8232/2025.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Pliego de Bases y Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° I-02-2025 quedarán integrados sin la referencia a la Línea N° 26 (GRUPO III), manteniéndose en plena vigencia el resto de las líneas, grupos, recorridos y condiciones técnicas allí establecidas.-

ARTÍCULO 3º.- Instrúyese a la Dirección General de Compras y Suministros a incorporar la presente modificación al cuerpo de la documentación licitatoria y a notificarla en el domicilio constituido, a quienes hubieren adquirido el pliego correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) días, en diario de publicación provincial por dos (2) días, en diario de publicación nacional por tres (3) días y en la página web institucional. Cumplido, pase a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna, a sus efectos. Remítase copia del presente para toma de conocimiento del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

19/21/23 ENE.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 011/2026.-

CIUDAD PERICO, 12 ENE. 2026.-

VISTO

La realización de las Colonias de Vacaciones de Ciudad Perico por el periodo 2026 y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Perico ha dispuesto la organización de las Colonias de Vacaciones Municipales para el periodo 2026, a llevarse adelante en las instalaciones del Parque El Retorno de nuestra ciudad.

Que la Colonia de Vacaciones resulta de vital importancia para la contención de los menores de edad de la Ciudad, brindando un ámbito de esparcimiento y entretenimiento para la comunidad de Perico.-

Que la puesta en funcionamiento la Colonia de Vacaciones hace necesario tener que afrontar gastos y erogaciones para la correcta y segura implementación de las actividades sociales, culturales y de esparcimiento para los niños y niñas de la Ciudad.-

Que, dentro de tal ámbito de actuación resulta facultad del Señor Intendente tomar decisiones que favorezcan la marcha del hacer de este municipio en función del bien de la comunidad y de la práctica de actividades deportivas, sociales y culturales.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase declarar de interés municipal la realización de la Colonia de Vacaciones 2026 de la Ciudad de Perico, organizadas por parte de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Perico, a realizarse desde el 12 de enero hasta el 21 de enero de 2026.-

ARTICULO 2º: Designar como autoridad de aplicación para la realización de la colonia de Vacaciones 2026 de Ciudad Perico, a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Perico, debiendo adoptar todas las medidas administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para la realización de las mismas, debiendo adoptar los mecanismos de control y rendición de gastos suficientes para garantizar la transparencia de las erogaciones que demande la puesta en funcionamiento de las Colonias de Vacaciones 2026.-

ARTICULO 3º: Dispóngase que por intermedio de la Dirección de Deportes y la Secretaría de Hacienda se realicen las erogaciones necesarias para la implementación de lo establecido en el presente instrumento.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a las áreas respectivas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido vuelva al Ejecutivo Municipal, a sus demás efectos.-

Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

MUNICIPALIDAD DE PERICO

DECRETO N° 012/2026.-

CIUDAD PERICO, 12 ENE. 2026.-

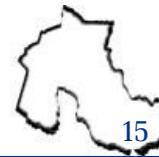
VISTO

La realización de las Olimpiadas Veraniegas a realizarse en la Ciudad para el periodo 2026 y



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Deportes ha dispuesto la organización de las Olimpiadas Veraniegas del año 2026.-

Que la realización de dicha actividad deportiva resulta de vital trascendencia e importancia para la comunidad de Ciudad Perico, constituyendo les Olimpiadas 2026 una de las actividades deportivas, sociales y culturales más trascendentales de la Ciudad.-

Que la puesta en funcionamiento de tal actividad deportiva conlleva la necesidad de organizar, dirigir y ejecutar actividades en diferentes establecimientos deportivos de la Ciudad.-

Que a fin de afrontar dichas actividades la Dirección de Deportes y la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Perico tienen la necesidad de disponer de erogaciones propias imprescindibles para la realización de las Olimpiadas 2026.-

Que, es facultad del señor intendente tomar decisiones que favorezcan la marcha del hacer de este municipio en función del bien de la comunidad y de la práctica de actividades deportivas, sociales y culturales.-

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PERICO

DECRETA:

ARTICULO 1º Dispóngase declarar de interés municipal la realización de las Olimpiadas 2026 de la Ciudad de Perico, organizadas por parte de la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Perico.-

ARTICULO 2º Designar como autoridad de aplicación para la realización de las Olimpiadas Veraniegas 2026 de Ciudad Perico, a la Dirección de Deportes de la Municipalidad de Perico, debiendo adoptar todas las medidas administrativas, presupuestarias y financieras necesarias para la realización de las mismas, debiendo adoptar los mecanismos de control y rendición de gastos suficientes para garantizar la transparencia de las erogaciones que demande la práctica de deportiva, social y cultural de las Olimpiadas Veraniegas 2026.-

ARTICULO 3º: Dispóngase que por intermedio de la Dirección de Deportes y la Secretaría de Hacienda se realicen las erogaciones necesarias para la realización de las Olimpiadas Veraniegas 2026.-

ARTICULO 4º: Notifíquese a las áreas respectivas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido vuelva al Ejecutivo Municipal, a sus demás efectos.-

Rolando Pascual Ficoseco
Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-

Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 01/2026.-

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES Y PREDIOS DE AGUA POTABLE DE JUJUY- PERIODO 2026".-

Expte. N° 622-01/2026.-

Fecha y Hora de Apertura: 09/02/2026 - 11:00 HS.-

Valor del Pliego: \$120.000 +IVA.

CONSULTA Y COMPRAS DE PLIEGOS: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en Oficina Central Agua Potable de Jujuy S.E. - Alvear N° 941 – San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar. La mera consulta de los pliegos no implica costo alguno para los interesados.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán hasta una hora antes de la hora fijada para el inicio del acto, únicamente en Mesa de Entrada de Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy.

APERTURA DE SOBRES: Los sobres se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijados por la empresa estatal.-

09/12/14/16/19 ENE. LIQ. N° 42619 \$10.500,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA Martín Ezequiel Zerpa, en el carácter de Presidente del Directorio de **ANDINA S.A.**, en cumplimiento de la normativa vigente, y de conformidad a lo previsto en los arts. 234, 236, 254 y concordantes de la Ley 19.550, conforme lo resuelto en Asamblea celebrada en fecha 29-12-25 en la sede social, se invita a los Sres. Socios a los fines de participar de la Asamblea Ordinaria fijada para el día 29 de enero del 2026, horas 09:00 en la Sede Social sita en Avda. Almirante Brown esq. ha Gobernador Tello, a cuyo fin se tratará el siguiente: **Orden del día:** 1º) Designación de dos socios para firmar el acta. 2º) Saneamiento y ratificación de la reunión llevada a cabo en fecha 29 de diciembre a horas 11:00 del 2025 en cuanto al tipo de convocatoria: Asamblea Extraordinaria, subsanando el error incurrido y considerando a la misma como Asamblea Ordinaria. 3º) Ratificación de remoción de los miembros del Directorio: Presidente: Francisco Miguel Brodkiewicz; Vicepresidente: Antonio Choquevilca; Vocal Titular: Raúl González y Vocales Suplentes: Pedro Modesto Burgos y. Manuel Díaz, por las graves razones invocadas en la convocatoria realizada en la reunión de asamblea de fecha 29-12-25, conforme convocatoria realizada por el Síndico, tales como: omisión de confeccionar balances y de convocar a asambleas para tratarlos, a pesar de los requerimientos efectuados por Síndico: Nicolás Milton Girón, lo cual importa mal desempeño del cargo de Director, en los términos de los arts. 59 y 274 de la ley 19.550. el 4º) Remoción y/o Ratificación del síndico Nicolás Milton Girón y la designación de nuevo Síndico en su reemplazo, por el mismo plazo de duración de los Directores designados. 5º) Ratificar el error incurrido en relación a la transcripción de la votación y decisión adoptada de remover al directorio por las causales invocadas y, en consecuencia, dar cuenta de los votos emitidos con exclusión de los que se encontraban inhabilitados para votar (art. 241, LGS). 6º) Ratificación y/o modificación de la elección y designación de miembros del Directorio y cargos de Presidente, Vicepresidente, Vocal Titular y Vocales Suplentes por el término fijado en el Estatuto y la Ley General de Sociedades.- Fdo. Martín Ezequiel Zerpa- Presidente.-



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



16/19/21/23/26 ENE. LIQ. N° 42644 \$18.000,00.-

MLA INVERSIONES LAGARDE S.A.S.- Contrato de Sociedad por Acciones Simplificada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de diciembre del año 2025, comparece la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 34.974.298, CUIT 27-34974298-0 argentina, 35 años, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en Medardo Pantoja 271, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, y el Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO, DNI N° 33.708.331, CUIT 20-33708331-6, argentino, 37 años, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pantoja 271, Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, convienen a constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se regirá conforme lo establecido por la disposiciones de la Ley N° 27.349 y modificatorias y supletoriamente por la Ley General de Sociedades N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: Denominación, Domicilio y Sede Social: La Sociedad por Acciones Simplificada constituida por este acto se denomina "**MLA INVERSIONES LAGARDE S.A.S.**", y tendrá su domicilio legal dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy, con sede social en calle Medardo Pantoja N° 271, Barrio Chijra de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras.- **SEGUNDA:** Duración: La sociedad tendrá un plazo de duración de Noventa (90) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado por otro plazo menor o igual con el voto de la mayoría que represente como mínimo las dos terceras partes del capital social.- **TERCERA:** Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, a las siguientes actividades: 1) Inmobiliario y Desarrollo Inmobiliario: compra-venta, permuta, alquiler, arrendamiento, desarrollo de propiedades inmuebles, explotación y administración de estancias, campos, chacras, fincas, bosques terrenos, arrendamiento, leasing inmobiliario incluidos bajo régimen de propiedad horizontal, constitución de derechos reales de superficie, fideicomisos inmobiliarios ya sean urbanos o rurales. Formar y/o administrar fideicomisos. Toma de venta o comercialización de operaciones inmobiliarias con bienes propios o de terceros por comisión. Desarrollo inmobiliario mediante subdivisión, loteos, fraccionamientos y loteos de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y/o parques industriales. 2) Gastronomía: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros, con o sin delivery y demás actividades afines a la gastronomía. 3) Eventos y Bares: Organización, proyectos, y/o servicios de eventos culturales, deportivos, sociales o religiosos, servicios catering, bares con o sin espectáculos, bares, cervecerías, cafeterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas. 4) Panadería: a fabricación, elaboración, producción compra-venta, transporte, reparto, distribución por mayor y/o menor de todo tipo de productos de panadería, panificador, pastas, confitería, pastelería y repostería; Compraventa de harina, materia prima e insumos bizcochos, pan, facturas y productos de panadería en general frescos y/o congelados, harina común, leudante, integral, pizzas preparadas, pastelería y confitería, la producción y decoración de tortas, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar. 5) Heladería: La elaboración, fabricación, producción, industrialización y procesamiento de helados artesanales e industriales, postres helados, paletas, sorbetes y productos afines, en todas sus variedades y presentaciones, incluyendo productos complementarios y derivados. 6) Construcción: Todo tipo de obras rurales o urbanas, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales plantas industriales y depósitos de almacenamiento; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, electricidad, gas y/o cualquier trabajo de la construcción con materiales tradicionales o de innovación. Estas enunciaciones son meramente ejemplificativas y no limitativas, dentro del marco legal que regula cada actividad, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. La sociedad para el cumplimiento de su objeto social podrá recibir y dar bienes que se vinculen con el objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósitos, descontar, endosar, avalar y aceptar pagares, cheques, letras de cambio, giros, conocimientos, cara de porte, y demás documentos civiles, siempre que dicha actividad guarde relación con su objeto social. Podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas, presentarse en licitaciones públicas, privadas o concursos de precios, formando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras, en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro, Banco Francés y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general, o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de naturaleza análoga o no, a la enunciada.- **CUARTA:** Del Capital Social Suscripción e Integración: El Capital social se fija en la suma de pesos Veinte millones (\$20.000.000) dividido en diez mil (10.000) acciones de pesos dos mil (\$2.000), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. las que se encuentran totalmente suscriptas según el siguiente detalle: la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES, suscribe cinco mil (5.000) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social y el Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO suscribe cinco mil (5.000) acciones, representativas del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Del total del capital suscripto, los socios aportan en el acto el veinticinco por ciento (25%), siendo PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.) en efectivo y de la siguiente forma, la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES la cantidad de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-) y el Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO la cantidad de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-). El saldo del capital, no integrado en este acto, deberá ser integrado en el término de dos años, en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 de la ley N° 23.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional a las ganancias líquidas y realizadas y reconocerle prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la LGS N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisорios que se emita, contendrán, las menciones de los artículos 211 y 212 de la LGS N° 19.550. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción.- **QUINTA:** De la Administración Social: La Administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad careza de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. El representante legal podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Las resoluciones del Órgano de Gobierno serán adoptadas por este, dejando constancia de las resoluciones en el Libro de Actas de la Sociedad. En caso de incorporar en el futuro uno o más socios podrá, en reunión de socios, determinarse si estará a cargo de uno o más administradores quienes podrán actuar en forma individual e indistinta o de manera conjunta, pudiendo ser persona humana socios o no. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- El administrador tendrá todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, de conformidad a los prescriptos en el Art.52 de la ley 23.749, rigiendo de manera supletoria el Art. 157 y cc, de la Ley 19.550 y sus modificatorias e incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1319 del



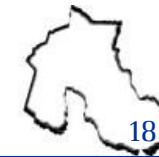


Código Civil y Comercial de la Nación Argentina.- Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con: Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Hipotecario S.A., Banco Santiago del Estero y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente.- **SEXTA:** De las Resoluciones: Las resoluciones sociales se adoptarán en reunión de socios o por consulta simultánea comunicando los socios sus votos a la Administración por cualquier medio que garantice su autenticidad, en la sede social o fuera de ella, y deberán reunirse por lo menos una vez al año, o cuando lo requiera el administrador o los socios, de conformidad a los dispuesto por el Art. 51 y 53 de la Ley 27.349 y en subsidio por lo establecido en el art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales.- Las Resoluciones sociales se adoptaran por el voto de las tres cuartas partes del capital social suscripto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley de 19.550 y sus modificatorias. Cada acción da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse de forma fehaciente y al domicilio expresado en este instrumento (Art. 159, último párrafo de la ley 19.550). Cuando un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se prescindirá de exigir el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuere aprobado por unanimidad.- **SÉPTIMA:** Cesión de Acciones: Las acciones son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 48 de la Ley 27.349.- **OCTAVA:** Del Balance y libros: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. La administración confeccionará a dicha fecha el inventario y se confeccionaran los Estados Contables de acuerdo a las normas legales, reglamentarias y técnicas vigentes, el que se pondrá a disposición de los socios con una anticipación no menor a los quince (15) días a su tratamiento (Art.58 de la Ley 27.349).- **NOVENA:** De las Reservas: De las ganancias realizadas y liquidas que resulten del Balance General se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (Artículo 41 de la ley 27.349); el importe que fije la reunión de socios para retribución de los administradores; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social.- **DECIMA:** De las Fiscalización: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme las disposiciones del Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA PRIMERA:** Retiro de Socios: En caso de ampliarse la cantidad de socios y el socio que desease retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus socios en forma fehaciente, con una antelación no menor de treinta (30) días al cierre de ejercicio en curso. Sus socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas hasta quince (15) días después de notificados. - El haber societario que le correspondiese, que surgirá del Balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el veinte (20%) por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales y sin interés, El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus socios y conforme a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550 y modificatorias. - En este caso utilizará igual procedimiento al descripto anteriormente.- **DECIMA SEGUNDA:** Fallecimiento de Socio: En caso de fallecimiento o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los socios, el socio supérstite continuará con el giro de los negocios con los derechos habientes del causante. Para el supuesto caso que los herederos del causante no ingresaran a la Sociedad, se les abonará el haber que les corresponde, en la forma y plazo previsto en la cláusula décima primera del presente contrato. El haber se formará el capital actualizado, según los valores resultantes de un Balance General que a tal fin se confeccionará, más las reservas Legales que hubiese, más las Utilidades no distribuidas o menos las Perdidas que hubiese acumuladas. Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitaran o sumaran al haber según corresponda.- **DECIMA TERCERA:** Aumentos de Capital: En caso de aumentos de capital social menores al cincuenta por ciento (50%) inscripto no será necesaria la publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, sin perjuicio de la remisión de las resoluciones adoptadas al Registro Público, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.- **DECIMA CUARTA:** De la Disolución y Liquidación: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 55, 56 de la ley 27.349 y 94 de la ley 19.550. La liquidación será practicada por el o los administradores o una tercera persona designada como tal por los socios, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta y revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsara el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de Capital conforme lo determina la Sección XII de la Ley de Sociedades Comerciales y sus modificatorias.- **DECIMA QUINTA:** Divergencias Sociales: Cualquier tipo de reclamo, diferencia, conflicto o divergencia que se suscite entre el/los socios, sus administradores y, en su caso, las personas integrantes del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, derivado de la interpretación de este contrato, será dirimida por un árbitro o amigable componedor, el que será elegido de común acuerdo por el siguiente procedimiento: a) Por acuerdo de el/los socios, en cuyo caso deberá constar en Libro de reuniones y contar la resolución con el voto de las dos terceras partes de los presentes, cuyos integrantes deberán ser notificados en forma fehaciente y con una antelación mínima de setenta y dos (72) horas, el quórum se forma con la asistencia mínima de las tres cuartas partes de los integrantes de cada órgano social convocado, todo ello en caso de ampliarse la cantidad de socios de la misma y b) Por Asamblea Extraordinaria convocada exclusivamente a ese fin, donde el único tema del orden del día a tratar será la designación del árbitro o amigable componedor salvo para las cuestiones que la ley disponga la Instancia Judicial, renunciando las partes a otro fuero o Jurisdicción que no sea el que corresponda al domicilio donde se encuentre establecida legalmente la Denominación. La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, las que serán, de aplicación en todo lo que fuera previsto en este contrato.- **DECIMA SEXTA:** Designación de Autoridades: En este acto los socios acuerdan: I) Designar la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES, DNI Nº 34.974.298, CUIT 27-34974298-0 argentina, 35 años, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en Medardo Pantoja 271, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como ADMINISTRADOR TITULAR, quien será el administrador y representante legal y uso de la firma social, y durará en el cargo por el término de diez (10) años. – II) Designar al Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO, DNI Nº 33.708.331, CUIT 20-33708331-6, argentino, 37 años, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pantoja 271, Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy como ADMINISTRADOR SUPLENTE. - III) De común acuerdo, por unanimidad, la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES y el Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO por medio de este acto ACEPAN la designación al cargo respectivo, para actuar en representación de la Sociedad, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 pudiendo obligarlos en los términos establecidos en este contrato constitutivo.- IV) Declaración sobre condición de persona expuesta políticamente (Ley Nº 25.246 – Resol UIF 11/2011 y 21/2011 – y sus modificatorias): Los que suscriben la Sra. LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES, DNI Nº 34.974.298, CUIT 27-34974298-0 argentina, 35 años, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en Medardo Pantoja 271, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO, DNI Nº 33.708.331, CUIT 20-33708331-6, argentino, 37 años, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pantoja 271, Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy vienen por este acto a DECLARAR BAJO JURAMENTO DE LEY que NO SOMOS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (resolución UIF Nº 11/2011 y 21/2011 - y sus modificatorias), y no estamos comprendidos en las PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES previstas en el Art. 157, 299 y 264 de la ley General de Sociedades. Asimismo, y bajo el mismo juramento de ley, declaramos que la dirección electrónica de MLA INVERSIONES LAGARDE S.A.S, es: marialagarde60@gmail.com. III. Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del Cr. Hernán Daniel Pérez, DNI 38.164.165 con domicilio legal en calle Alvear 678 oficina 3, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que actuando en forma individual, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para contestar observaciones otorgar escritos complementarios, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias que fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites e inscripciones que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, Dirección Provincial de Renta de Jujuy, y demás provincias, Dirección de Registro de Contratistas y Proveedores del Estado de la provincia de Jujuy, y/o todo otro organismo público o privado. También se otorga el poder para realizar apertura de cuenta Bancarias, como ser Banco Macro S.A, Banco Santander Río S.A, Banco BBVA Francés S.A, Banco de la Nación Argentina, para la integración del Capital Social. Una vez realizada las inscripciones registrales mencionadas, el mismo perecerá.- Queda además establecido, que ambos socios, también podrá gestionar/continuar las inscripciones



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



ante los organismos de recaudación impositivas federales, provinciales y municipales, si así lo necesitare.- **DECIMO SEPTIMA:** (Autorización para designar representante legal) De común acuerdo, el socio LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 34.974.298, CUIT 27-34974298-0 argentina, 35 años, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en Medardo Pantoja 271, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el socio Sr. BONIFACIO TORRES, NORBERTO OSVALDO, DNI N° 33.708.331, CUIT 20-33708331-6, argentino, 37 años, casado, de profesión Comerciante, con domicilio real en Pantoja 271, Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy con representación legal e integrantes de MLA INVERSIONES LAGARDE S.A.S, por unanimidad resuelven unificar personería a favor del socio LAGARDE, MARIA DE LOS ANGELES, DNI N° 34.974.298, CUIT 27-34974298-0 argentina, 35 años, casada, de profesión Comerciante, con domicilio real en Medardo Pantoja 271, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que en representación de MLA INVERSIONES LAGARDE III S.A.S, actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de servicios informáticos habilitados por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A) ex A.F.I.P, conforme ANEXO III, Articulo N° 8 de la Resolución General N° 5048.- En prueba de conformidad, a los 26 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00978781- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-671/2025.-

RESOLUCION N° 034-DPSC-2026.-

San Salvador de Jujuy, 12 de Enero de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual la C.P.N. HERNAN DANIEL PEREZ, en carácter de PERSONA AUTORIZADA por la firma "MLA INVERSIONES LAGARDE S.A.S.", Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 26 de diciembre de 2026 de "MLA INVERSIONES LAGARDE S.A.S."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA. MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del C.P.N. HERNAN DANIEL PEREZ.

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

19 ENE. LIQ. N° 42647 \$4.300,00.-

Asamblea extraordinaria Acta N° 9. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, al quinto día del mes de diciembre de 2018, siendo las horas 12.00, en la sede social sita en Doctor Joaquín Carrillo N° 480 de esta ciudad, se reúnen en asamblea extraordinaria los socios Yanina Aprile, D.N.I. N° 35.825.686, Mario César Aprile, D.N.I. N° 14.497.043; y Matías Luis Aprile, D.N.I. N° 37.304.906, quien lo hace en su carácter de socio ingresen; todos constituyendo domicilio especial en esta sede social, para tratar el siguiente orden del día: 1) Aprobación de la cesión gratuita de cuotas sociales y modificación de contrato social de Yanina Aprile en favor de Matías Luis Aprile; 2) Designación de socio gerente; 3) Otorgamiento de poder especial para solicitud de inscripción. Abierto el acto y previa deliberación; Al punto 1 se resuelve por unanimidad aprobar la cesión gratuita de la totalidad de las cuotas sociales pertenecientes a Yanina Aprile en favor de Matías Luis Aprile celebrada con fecha cinco de diciembre de 2018, a cuyo fin se han prestado las conformidades exigidas por contrato social. Se aprueba por unanimidad el ingreso de Matías Luis Aprile como nuevo socio de "**CATINA S.R.L.**". Al punto 2 que dice "Designación de socio gerente" y en razón de la cesión efectuado, los socios resuelven por unanimidad designar como socios gerentes de "**CATINA S.R.L.**" a Mario César Aprile y Matías Luis Aprile, quienes quedan facultados plenamente para administrar y representarla de conformidad con el contrato social y las facultades de la ley, de manera indefinida. En consecuencia, se aprueba la modificación de contrato social efectuada con fecha cinco de diciembre de 2018, modificándose la cláusula "Séptima - Administración y Fiscalización" del contrato social de "**CATINA S.R.L.**" que en lo sucesivo tiene la siguiente redacción: "La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los señores Mario César Aprile y Matías Luis Aprile, revistiendo ambos el carácter de Gerente designados por el plazo de duración de la sociedad. Siendo la gerencia plural, la sociedad será dirigida y administrada de manera conjunta, indistinta o alternada. Los Gerentes tendrán todas las facultades para actuar ampliamente, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la sociedad, la adquisición de bienes muebles o inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier entidad financiera oficial o privada. El cargo del Gerente será remunerado, la remuneración será fijada por decisión unánime de los socios". Al punto 3 Se aprueba por unanimidad otorgar poder especial a la abogada Yanina Aprile, para que realice ante el Registro Público de Comercio todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva del contrato de cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social, facultando a la mandataria para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones que el Registro Público imponga. Igualmente la facultad para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño del presente mandato conforme las normas de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550. Se deja constancia que la presente se efectuó con la presencia de la totalidad del capital social y que todas las decisiones se tomaron por unanimidad de votos. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Asamblea siendo las 12.30 horas.- ACT. NOT. N° A 00223505- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

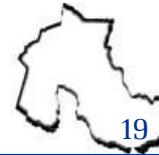
RESOLUCION N° 033-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-279/2021- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 ENE. LIQ. N° 42652 \$3.400,00.-

Asamblea Extraordinaria- ACTA N° 14: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil veintiuno, los Sres. MARIO CÉSAR APRILE, D.N.I. N° 14.497.043; y MATÍAS LUIS APRILE, D.N.I. N° 37.304.906; siendo las 17:00 horas se reúnen en la sede social sita en Dr. J. Carrillo N° 480 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Reconducción de “CATINA S.R.L.”. Abierto el acto y previa deliberación, los socios, que constituyen el 100% del capital social, resuelven por unanimidad que la reconducción se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Que conforme lo establecido en la cláusula “SEGUNDA - DURACIÓN” del contrato social, el plazo de duración venció el seis (6) de abril del año dos mil veinte (2020) durante el aislamiento, social, preventivo y obligatorio dispuesto en función de la pandemia COVID-19. A pesar de ello no se inició su liquidación, pues estando legalmente disuelta la Sociedad, no ha declinado ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste.- **SEGUNDO:** Los socios resuelven por unanimidad continuar por reconducción el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social, sin restricciones ni limitaciones. No habiendo ejercido los socios su derecho de receso, se acuerda que la disolución y liquidación se difieren, y se aclara que no se lesionan intereses particulares.- **TERCERO:** Los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente por los actos sociales, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, sin perjuicio de los derechos de terceros por dicho lapso.- **CUARTO:** Que encontrándose pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio la cesión de cuotas sociales efectuada con fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), asentada en el Libro de Actas en Acta N° 9, foja 8-9, y a los efectos de salvaguardar eventuales derechos de terceros, comparece en este acto quien fuera socia YANINA APRILE, D.N.I. N° 35.825.686, prestando su conformidad a la reconducción efectuada en los mismos términos que lo hacen los actuales socios.- **QUINTO:** Los socios declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, se encuentran en pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad, situación que aceptan y ratifican totalmente.- **SEXTO:** Se modifica el contrato social en lo referente al plazo de duración, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: “SEGUNDA - DURACIÓN: El término de duración por reconducción será de diez (10) años, contando desde la inscripción registral de la misma, siendo los socios solidaria e ilimitadamente responsables por el tiempo contado desde el vencimiento del plazo de duración hasta la nueva inscripción registral”.- **SÉPTIMO:** Se otorga por este acto Poder Especial en favor de la Dra. YANINA APRILE, abogada del foro local, MP 3609, para realizar todos los trámites legales a los fines de lograr la inscripción de la reconducción de la Sociedad. Asimismo, la facultan a proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente reconducción, exigidos por el citado órgano registral, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarias para el mejor desempeño del presente mandato.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** **PRIMERA:** DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA. Los que suscriben MARIO CÉSAR APRILE, D.N.I. N° 14.497.043; MATÍAS LUIS APRILE, D.N.I. N° 37.304.906 y YANINA APRILE, D.N.I. N° 35.825.686, declaran bajo fe de juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 11/2011), que han leído y suscripto. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- **SEGUNDA:** DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO FÍSICO Y ELECTRÓNICO. Los que suscriben MARIO CÉSAR APRILE, D.N.I. N° 14.497.043 y MATÍAS LUIS APRILE, D.N.I. N° 37.304.906; declaran: 1) Que el centro principal de la dirección y administración de la sociedad CATINA S.R.L. se lleva a cabo en el único establecimiento que posee, domicilio sito en calle Dr. J. Carrillo N° 480 de esta ciudad capital; 2) Que la dirección de correo electrónico es: catinasrl@gmail.com.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las 18:30 horas, firmando los intervenientes al pie.- ACT. NOT. N° A 00223505- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. N° 7- S.S. DE JUJUY- JUJUY..-

RESOLUCION N° 033-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-279/2021- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

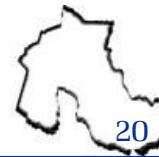
DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 ENE. LIQ. N° 42652 \$3.400,00.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Diciembre de 2018, entre YANINA APRILE, Documento Nacional de Identidad N° 35.825.686, C.U.I.T. N° 23-35825686-4, argentina, soltera, de 28 años de edad, abogada, con domicilio real en Dr. Joaquín Carrillo N° 480 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, por una parte y en adelante la CEDENTE, y MATIAS LUIS APRILE, Documento Nacional de Identidad N° 37.304.906, C.U.I.T. N° 23-37304906-9, argentino, soltero, estudiante, de 25 años de edad, con domicilio real en Dr. J. Carrillo N° 480 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, por la otra parte y en adelante el CESIONARIO, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de CATINA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71145300-4, con domicilio legal y social en Dr. Joaquín Carrillo N° 480 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, que fuera constituida mediante instrumento privado de fecha 30 de Noviembre de 2009, con certificación de firmas formalizada con fecha 03 de Diciembre de 2009, por ante el Escrivano Fernando Raúl Navarro, Titular del Registro Notarial N° 31 de esta ciudad, la que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy al Folio 242, Acta N° 242, Libro III de Sociedad Responsabilidad Limitada con fecha 06 de Abril de 2010; y registrada con copia bajo Asiento N° 21, al Folio 153/156, al Legajo XV Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L.. con fecha 06 de Abril de 2010; en adelante la SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** La señora YANINA APRILE cede a título gratuito al señor MATIAS LUIS APRILE, y este acepta de conformidad, la totalidad de cuotas sociales que tiene y le corresponde de CATINA SRL. El capital cedido está constituido por treinta (30) cuotas sociales de pesos cien (\$100) valor nominal cada una **SEGUNDA:** La CEDENTE declara que la presente cesión incluye todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera la CEDENTE queda totalmente desvinculada de la SOCIEDAD.- **TERCERA:** La CEDENTE y el CESIONARIO declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran en pleno conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de la SOCIEDAD, situación que aceptan y ratifican totalmente. **CUARTA:** La CEDENTE declara: (a) que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición.- **QUINTA** El CESIONARIO expresa su aceptación con la transmisión efectuada a su favor, en los términos referidos, y declara que conoce todos los derechos y obligaciones que le competían a la CEDENTE por el contrato que se anuncia.- **SEXTA:** De conformidad con lo dispuesto por la cláusulas “Sexta-Cesión de cuotas” del Contrato Social de CATINA S.R.L. y encontrándose presente en este acto el restante socio de la SOCIEDAD, señor MARIO CÉSAR APRILE, Documento Nacional de Identidad N° 14.497.043, CUIT. N° 20-14497043-9, el mismo presta su conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie. **SÉPTIMA:** El CESIONARIO junto al restante socio de la SOCIEDAD, señor MARIO CÉSAR APRILE, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula “Séptima Administración y Fiscalización” del Contrato Social de CATINA S.R.L., que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: “La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por los señores MARIO CESAR APRILE y MATIAS LUIS APRILE, revistiendo ambos el carácter de Gerente, designados por el plazo de duración de la sociedad. Siendo la gerencia plural, la sociedad será dirigida y administrada de manera conjunta, indistinta o alternada. Los Gerentes tendrán todas las



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



facultades para actuar ampliamente, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, enajenación, cesión, locación, gravarlos con derechos reales, efectuar todas las operaciones bancarias con cualquier entidad financiera oficial o privada. El cargo de Gerente será remunerado, la remuneración será fijada por decisión unánime de los socios.- **OCTAVA:** La presente Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social deberá ser presentada al Registro Público de Comercio para su inscripción y toma de razón, a tenor de lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550.- **NOVENA:** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos N° 66 y 80 de la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015, los socios MARIO CESAR APRILE, D.N.I. N° 14.497.043, C.U.I.T. N° 20-14497043-9, argentino, casado, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio real en Dr. Joaquín Carrillo N° 480, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y MATIAS LUIS APRILE, D.N.I. N° 37.304.906, CUIT. N° 23-37304906-9, argentino, soltero, de profesión estudiante, con domicilio real en Dr. Joaquín Carrillo N° 480, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy. Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, declaran bajo fe de juramento: Que los datos que anteceden son ciertos, que la Sociedad CATINA SRL., C.U.I.T. N° 30-71145300-4, tiene su sede y administración social en Dr. Joaquín Carrillo N° 480, Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que el correo electrónico de la misma es: matiasapriels@gmail.com, el cual se utilizará para todas las notificaciones a efectuarse conforme a la Resolución General de Inspección General de Justicia N° 7/2015. Asimismo, asumimos en forma conjunta y/o indistinta el compromiso de informar al Registro Público de Comercio cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada, siendo válidas hasta entonces las notificaciones efectuadas al correo asignado.- **DÉCIMA:** En este acto las partes presentes resuelven facultar a la Doctora YANINA APRILE, abogada del foro matrícula profesional 3609, para que realice ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente Cesión y Modificación de Contrato Social, en dicho organismo, facultando a la mandataria para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión y al contrato social que el Registro Público de Comercio imponga. Igualmente la facultan para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la Ley General de Sociedades Comerciales N° 19.550.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 05 días del mes de Diciembre de 2018.- ACT. NOT. N° B 00458242- ESC. OCTAVIO MANUEL FRIAS- ADS. REG. N° 35-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 033-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-279/2021- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 ENE. LIQ. N° 42653 \$4.300,00.-

Declaración Jurada. Quien suscribe, MARIO CÉSAR APRILE, D.N.I. 14.497.043, C.U.I.L. 20-14497043-9, nacionalidad argentino, edad 60 años, casado, profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Dr. Joaquín Carrillo N° 480, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, denunciando correo electrónico ingmarioapriels@gmail.com; en mi carácter de Socio y Gerente Titular de la firma “CATINA S.R.L.”, por medio de este acto viene a formular las siguientes manifestaciones con carácter de Declaración Jurada: 1) Que acepto el cargo de Gerente Titular de “CATINA S.R.L.”; 2) Que no me encuentro comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente para el que ha sido designado, conforme los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; 3) Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, manifiesto que no me encuentro comprendido en el artículo 1º de la Resolución UIF 11/2011, en consecuencia, no soy persona expuesta políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración Jurada, a los veinticuatro días del mes febrero del año dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00691967- ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO- TIT. REG. N° 90- PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 033-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-279/2021- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 ENE. LIQ. N° 42654 \$2.800,00.-

Declaración Jurada. Quien suscribe, MATÍAS LUIS APRILE, D.N.I. 37.304.906, C.U.I.L. 23-37304906-9, nacionalidad argentino, edad 28 años, soltero, profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Dr. Joaquín Carrillo N° 480, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, denunciando correo electrónico matiasapriels@gmail.com; en mi carácter de Socio y Gerente Titular de la firma “CATINA S.R.L.”, por medio de este acto viene a formular las siguientes manifestaciones con carácter de Declaración Jurada: 1) Que acepto el cargo de Gerente Titular de “CATINA S.R.L.”; 2) Que no me encuentro comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo de Gerente para el que ha sido designado, conforme los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; 3) Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera de la República Argentina, manifiesto que no me encuentro comprendido en el artículo 1º de la Resolución UIF 11/2011, en consecuencia, no soy persona expuesta políticamente, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración Jurada, a los veinticuatro días del mes febrero del año dos mil veintidós.- ACT. NOT. N° B 00691956- ESC. MARIA PAULA NAVARRO CASASCO- TIT. REG. N° 90- PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALIA DE ESTADO
DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
Corresponde a Expte. N° 301-279/2021.-
RESOLUCION N° 033-DPSC-2026.-
San Salvador de Jujuy, 13 de Enero de 2026.-

VISTO:

El Expte. N° 301-279-2021 INICIADO POR DRA. APRILE YANINA. ASUNTO: REF.: C-175369/21 "CATINA S.R.L." INSCRIPCIÓN: TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DESIGNACIÓN DE GERENTES Y RECONDUCCIÓN SOCIAL y.

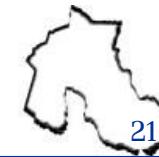
CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo a dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: Acta Nº 9 Asamblea extraordinaria, de fecha 5 de Diciembre del año 2018 y Acta Nº 14 Asamblea extraordinaria, de fecha 25 de marzo del año 2021, las que obran a fs. 2/7 de Expediente Judicial Nº C-175369/2021 Instrumento privado CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIONES DE CONTRATO SOCIAL, de fecha 5 de diciembre del año 2018, con copia a fs. 19/23: Declaración Jurada del Sr. MARIO CESAR APRILE. D.N.I. 14.497 043. C.U.I.L. 20-14497043-8, y del Sr. MATIAS LUIS APRILE D.N.I. 37.304.906, C.U.I.L. 23-37304906-9, copias obrantes a fs. 24/27.-

ARTICULO 2º: Diligencias a cargo de la DRA. APRILE YANINA o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 ENE. LIQ. N° 42654 \$2.800,00.-

CONTRATO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES PARTES. **1.1** Rufino, María Victoria, argentina, mayor de edad, de estado civil casada, de profesión contadora, con D.N.I. N° 36.867.504, CUIL 27-36867504-6, domiciliada en calle Jorge Moreno N° 2294 - B° Bajo la Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por una parte, y **1.2** Elias Hansen, Josefina Mariel, argentina, mayor de edad, estado civil soltera, de profesión abogada, con D.N.I. 38.244.238, CUIL 27-38244238-0, domiciliada en calle Dr. Jorge Moreno N° 2077- 1° "B"- B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con domicilio electrónico josefinahansen@aliciaargentina.com; Sr. Elias José Antonio Alfredo, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, con D.N.I. N° 16.585.379, CUIL 20-16585379-3, domiciliado en calle Lucio Mansilla N° 620- Villa San Lorenzo- Salta Capital- Salta, con domicilio electrónico Ibiza restobar@hotmail.com; en adelante denominados "Los Cesionarios" por la otra parte.- Ambas partes de común acuerdo, han convenido en celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN IRREVOCABLE de cuotas sociales correspondiente a la sociedad denominada "**ALICIA ARGENTINA S.R.L.**" sociedad que se halla inscripta con fecha 3 de octubre de 2024 en Fiscalía de Estado - Dirección Provincial de Sociedades Comerciales - Gobierno de la Provincia de Jujuy, Resolución N° 645-DPSC-2024, Expte. N° 301-348/2024, de acuerdo a los siguientes términos: ANTECEDENTES.- La Cedente es propietaria del 50% del capital social de la sociedad mencionada, conforme surge del artículo quinto del contrato constitutivo de la mencionada sociedad, siendo que, oportunamente fue integrado de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de PESOS SEIS MILLONES CON 00/100 (\$6.000.000,00) dividido en SEIS MIL (6.000) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integraran en partes iguales." Por lo que, el presente contrato se rige por la cesión de la cantidad de TRES MIL CUOTAS SOCIALES (3.000), de un valor de PESOS UN MIL cada una, sumando la totalidad de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000).- **3. OBJETO.** La Cedente vende, cede y transfiere en propiedad a los Cesionarios, el total de la cuotas sociales que integran el capital societario, es decir, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas sociales, de la siguiente manera: la Sra. Rufino, María Victoria, vende, cede y transfiere la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS cuotas sociales (2.400) de un valor total de pesos DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) a la Sra. Elias Hansen, Josefina Mariel; por último la cedente vende, cede y transfiere la cantidad de SEISCIENTAS Cuotas sociales (600) de un valor total de pesos SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000) al Sr. Elfás, José Antonio Alfredo, del capital social de la sociedad mencionada.- **4. PRECIO.** La presente operación se realiza por la suma de pesos tres millones (\$3.000.000), los que son abonados en este acto en dinero en efectivo, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago en forma. Las partes conocen el texto de la Ley 25.345 y renuncian expresamente a sus efectos. **5. LIBRE DISPONIBILIDAD. LOS CEDENTES** declaran que no existe ningún impedimento legal, ni fáctico, que imposibilite o invalide la enajenación contenida en este instrumento, no existiendo inhibición de su persona, ni gravámenes, embargos, ni ningún otro tipo de cautelar, sobre las cuotas sociales objeto de la compra venta, razón por la que declaran que los títulos que representan los derechos de propiedad es perfecto, sin ningún defecto, menoscabo o deterioro legal. Las cuotas sociales se transfieren con todos sus derechos económicos y políticos, accesorios por dividendos dinerarios y/o en acciones liberadas pendientes de liquidación, aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital, revalúos contables, capitalización de reservas, derechos de preferencia, y todo otro sea patrimonial o extrapatrimonial que derive de su titularidad. No se transfieren por la VENDEDORA, ni asume la COMPRADORA ninguna obligación personal que pueda tener asumida con la sociedad o terceros, la VENDEDORA y que no resulte de este contrato. **6. BALANCES-ESTADOS CONTABLES Y SITUACIÓN FISCAL Y JURÍDICA:** Por medio de la presente, las partes declaran conocer el estado contable, como así también los balances efectuados hasta la fecha, siendo que los Cesionarios son socios de la presente sociedad y solo acrecientan sus cuotas partes.- **7. NOTIFICACIÓN ART. 215 LEY SOCIEDADES COMERCIALES.** La Sra. Rufino María Victoria, en su carácter de socio gerente y representante de la sociedad se notifica de la presente cesión, procediendo a tomar razón de la misma en el Libro de Actas N° 1 rubricado con fecha 3 de Octubre de 2024 por la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de la Provincia de Jujuy. **8. ASENTIMIENTO CONYUGAL.** Presentes en este acto el Sr. Fernández, Carlos Miguel, DNI 37.094.034, cónyuge de la Cedente Sra. Rufino, María Victoria; presta a la presente cesión el asentimiento requerido por el art. 470 del Código Civil y Comercial. **9. DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y DEMÁS FORMAS.** Las partes constituyen domicilios a los efectos del presente contrato en los lugares mencionados "ut-supra" donde serán válidas todas las notificaciones, se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, renunciando en modo expreso al Fuero Federal o cualquier otro que pudiera corresponderles y previa lectura y ratificación suscriben dos ejemplares, uno para cada parte y otro para la sociedad, de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a 21 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00969564- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

Corresponde a Expte. N° 301-581/2025.-

RESOLUCION N° 1058-DPSC-2025.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. BENITO NICOLAS SAVIO CRAVERO, en carácter de Apoderado de la firma "ALICIA ARGENTINA S.R.L." Solicita inscripción de Cesión de Cuotas Sociales de la firma "ALICA ARGENTINA S.R.L."

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Cesión de Cuotas Sociales de la firma "ALICIA ARGENTINA S.R.L" con fecha 21 de Octubre de 2025. (fs 2/3), con firma certificada por Escribana Pública María Eugenia Vargas Titular del Registro Notarial N° 57 de la



Boletín Oficial Nº 8

Enero, 19 de 2026.-



Ciudad de San Salvador de Jujuy, firmada por Rufino, María Victoria, D.N.I. 36 867.504, Elías José Antonio Alfredo, D.N.I. 16.585.379 y Elías Hansen, Josefina Mariel, D.N.I. 38.244.238,-

ARTICULO 2º: Diligencias a cargo del DR. BENITO NICOLAS SAVIO CRAVERO.-

ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
19 ENE. LIQ. N° 42614 \$2.800,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Diego Armando Puca Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 4, en el expediente C-223264/2023, caratulado: "Ejecutivo SANTOS LIMPITAY c/ CHAHER, MARTIN EDUARDO", notifica por este medio notifica al Sr. MARTIN EDUARDO CHAHER DNI 30.176.800 domiciliado en Obispo Padilla s/n Yala, las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre del 2025. 1.- Proveyendo el escrito N° 2069554 del Dr. Julio Cesar Norry, librese Edictos a fin de notificar al demandado la sentencia de fecha 05/12/25, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al accionado que la providencia se tendrá por notificada a los cinco (5) días contados de la última publicación, conforme lo establecido por el art. 179 del C.P.C. y C.- 2.- hágase saber al letrado que la diligencia colaborativa presentada se encuentra suscripta y disponible en el Sistema Integral de Gestión Judicial.- 3.- Oportunamente impóngase al Dr. Julio Cesar Norry, la carga de digitalizar los edictos una vez que se encuentren debidamente diligenciado, recepcionado o informado, según corresponda.- 4.- Notifíquese Art. 169 C.P.C.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca Juez, Ante Mi Proc. Enzo G. Ruiz, Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre del 2025.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: 1.- Aprobar la planilla de liquidación de fecha 28/04/2025 por la suma de pesos cincuenta y seis millones doscientos veintisiete mil ciento cincuenta y seis con 87/100 ctvs. (\$ 56.227.156,87), en todas sus partes sin perjuicio de terceros.- 2.-Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en la etapa principal, para el Dr. Julio Cesar Norry, en la suma de pesos cinco millones novecientos tres mil ochocientos cincuenta y uno con 45/100 ctvos (\$5.903.851,45).- 3.- Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, f° 673/678, n° 235) desde la fecha de la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.- 4.- Imponer al profesional la confección de las diligencias respectivas, las que deberán ser cargadas en el S.I.G.J. en el link de Diligencias Colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 C.P.C. y C. ley 6.358). 5.- Notificar, informatizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz- Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2025.-

16/19/21 ENE. LIQ. N° 42642 \$28.500,00.-

TRIBUNAL DE FAMILIA - JUZGADO DE FAMILIA N° 6, en el Expte. N° C-282673/2025, caratulado "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: SOSA FLORENCIA ALEJANDRA", hace saber que se inició el trámite de CAMBIO DE NOMBRE de la adolescente FRANCA AYLIN AGOSTINA ANSE, DNI N° 50.947.340, pudiéndose formular oposición al mismo, dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles computados desde la última publicación (cfr. art. 70 del CCyCN). Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local, UNA (1) VEZ por mes en el plazo de DOS (2) MESES. Se hace saber que la presente acción de cambio de nombre se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita. Fdo. Dra. Arias, María Luisa - Juez Habilitada, Ante mí, Dr. Córdoba, Pablo Abel Alejandro - Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre del 2025.-

19 DIC. 19 ENE. S/C.-

